



UNIDAD CONTRAVENCIONAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a las nueve horas del veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado que ha sido el proceso sancionatorio en contra de la Sociedad [REDACTED], propietario del establecimiento denominado “[REDACTED]” ubicado en [REDACTED], de este municipio, por ejercer actividades económicas a través del establecimiento precitado sin contar con el permiso que otorga el Departamento de Registro Tributario de esta comuna, sin presuntamente contar con el permiso previo que otorga esta comuna para ello. Sobre ello es necesario considerar:

Que en fecha treinta de julio del corriente año, se apersono el inspector/notificador de esta unidad establece que YA NO EXISTE LA SOCIEDAD [REDACTED] y que ahora funciona como [REDACTED]

. Por tanto la suscrita Delegada Contravencional RESUELVE

- I. **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso, en contra de la Sociedad [REDACTED], por haber cumplido con las finalidades del presente proceso administrativo sancionador.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.
Delegada Contravencional.

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretaria de Actuaciones Interina.